

DIOCESE OF LITTLE ROCK

2500 North Tyler Street • PO Box 7565 • Little Rock, Arkansas 72217 • (501) 664-0340 • www.dolr.org

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE LA IGLESIA

INTRODUCCIÓN¹

Dios, por su misma esencia, es relacional. Desde toda la eternidad, el único Dios ha existido como tres personas—Padre, Hijo y Espíritu Santo—en relación uno con el otro. Él creó a los seres humanos a su propia imagen para que tengan una relación uno con el otro y con él. Reconocemos que, como discípulos de Jesucristo, debemos dar testimonio de Jesús tanto en lo que decimos como en lo que hacemos, y que nuestra conducta siempre debe buscar estar de acuerdo con la fe profesada por la Iglesia católica.

Construir una cultura de conversión y discipulado requiere que el personal de la Iglesia se relacione con los demás, incluyendo menores y personas vulnerables. Desde que la Iglesia fue fundada, sin embargo, ha habido aquellos que han abusado puestos de confianza para aprovecharse de menores, personas vulnerables y otros. Jesús anticipó a tales personas, diciendo que más les valdría ponerse al cuello una piedra de molino y ser arrojados al mar.

Este *Código de Conducta para el Personal de la Iglesia* (el “Código”) de la Diócesis de Little Rock (la “Diócesis”) establece políticas estándar y provee una guía para el servicio del personal de la Iglesia, permitiendo que las personas de buena voluntad desempeñen sus ministerios en relación con aquellos a quienes atienden, incluyendo menores, mientras promueve límites sanos, evitando apariencias de incorrección, y eliminando a aquellos que abusarían de menores, de personas vulnerables, y otros. Definir relaciones sanas y seguras no pretende restar la fortaleza e importancia del contacto personal o del testimonio cristiano. Más bien, es para ayudar a todos los que realizan las muchas funciones que crean la Iglesia viva a demostrar su amor y compasión por los niños y adultos dentro de relaciones genuinas y sanas.

Este *Código* fue adoptado y promulgado por el Obispo Anthony B. Taylor el 1º de julio, 2022, como ley particular de la Diócesis de Little Rock. Este *Código* sustituye y reemplaza todos y cada uno de los códigos de conducta anteriores (para el clero y para laicos) de la Diócesis.

Este *Código* aspira promover la misión de la Iglesia proporcionando normas concretas para lograr varios objetivos generales:

¹ Las disposiciones del Código aplican a todo el personal de la Iglesia independientemente de creencias religiosas personales o afiliación. En cuanto a no-católicos, esta sección introductoria les recuerda sobre la misión de la organización donde han elegido servir y que están llamados a apoyar a través de su servicio. No implica un consentimiento personal a toda la doctrina de la Iglesia Católica sino más bien un compromiso para comportarse en su puesto con la Iglesia católica de una manera consistente con las enseñanzas para no dar un testimonio público contrario a la fe y enseñanza de la organización a la que están sirviendo. Por lo tanto, se espera que los católicos y no-católicos por igual, que están sirviendo en la Iglesia en un puesto oficial, cumplan con las disposiciones en este Código, que está basado en el entendimiento de la Iglesia católica sobre la dignidad de la persona humana y el testimonio que estamos llamados a dar como Iglesia.

- Promover un testimonio auténtico de Jesucristo por parte de aquellos que sirven en la Iglesia;
- Proteger, educar, y guiar a los niños, personas vulnerables, y demás personas con quienes interactuamos;
- Proveer orientación práctica al personal de la Iglesia que les permita servir con eficacia y seguridad;
- Promover el bienestar personal y la aptitud profesional; y
- Construir relaciones positivas fundadas sobre la confianza e integridad.

PRINCIPIOS GENERALES

- El personal de la Iglesia debe dar testimonio de la misión de la Iglesia a través de su conducta.
- El personal de la Iglesia debe exhibir altos estándares éticos e integridad personal. Debe tener en cuenta las responsabilidades y puestos de confianza que acompañan su trabajo y exhibir este conocimiento manteniendo límites apropiados y ejerciendo cautela contra todo daño.
- Las relaciones son la base de los ministerios de la Iglesia y son fundamentales para la vida católica. Las relaciones sanas y seguras se fundan y se demuestran mediante nuestro amor, respeto, y compasión sinceros por todos aquellos a quienes servimos.
- El personal de la Iglesia es responsable de su propio bienestar espiritual, físico, psicológico y emocional. También son responsables de mantener una aptitud profesional y de cumplir con los estándares profesionales comúnmente reconocidos de su puesto particular. Conviene que busquen la ayuda necesaria cuando las áreas personales o profesionales de su vida necesitan atención.

TÉRMINOS CLAVE

“**Personal de la Iglesia**” significa clérigos, religiosos profesos, seminaristas, candidatos para el diaconado, y empleados laicos o voluntarios que sirven en la Diócesis, en una parroquia, en una escuela, o en otra entidad diocesana (incluyendo, pero no limitándose a: miembros del consejo pastoral o de finanzas parroquial; miembros de la junta escolar; y consejo pastoral, consejo de finanzas, y miembros de la junta de revisión diocesanos).²

“**Menor**” significa cualquier persona que no ha alcanzado la edad de 18.

“**Parroquia**” significa una parroquia dentro del territorio de la Diócesis y reconocida por la Diócesis como católica.

“**Escuela**” significa un preescolar, primaria, o escuela secundaria dentro del territorio de la Diócesis y reconocida por la Diócesis como católica.

“**No profesional**” significa por debajo o en contra de los estándares esperados en una profesión particular.

“**Persona vulnerable**” significa cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de obtener ayuda cuando esté en riesgo de daño, o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa; (ver *Vos Estis Lux Mundi*, art. 1 §2).

“**Acoso**” puede ser un solo incidente o un patrón persistente de comportamiento cuyo objetivo es crear un ambiente hostil, ofensivo o intimidante.

“**Explotación**” es el acto de tratar a alguien injustamente para beneficiarse de sus actos o trabajo.

² “Personal de la Iglesia” no incluye a contratistas independientes; comerciantes; o empleados de entidades católicas que no están bajo el alcance inmediato de la Diócesis (i.e., hospitales católicos no-Diocesanos).

ESTÁNDARES ÉTICOS

1. Interacción Profesional y Personal

1.1 El personal de la Iglesia está llamado a vivir vidas de integridad conforme a su vocación y exhibir esto a través de su conducta.

1.2 El personal de la Iglesia mantendrá límites apropiados en las relaciones profesionales y no usará el poder inherente en su puesto para ejercer autoridad irrazonable o inapropiada sobre los demás.

1.3 El personal de la Iglesia se relacionará con los demás respetuosa y profesionalmente, trabajando colaborativa y cooperativamente con los demás que sirven en la Iglesia.

1.4 El personal de la Iglesia no participará en acoso físico, psicológico o sexual de ninguna persona y no tolerará tal acoso por parte de otros que sirven en la Iglesia.

1.5 El personal de la Iglesia no explotará a ninguna persona por ningún motivo.

1.6 La pornografía va en contra de la enseñanza de la Iglesia sobre la sexualidad y la dignidad humana. En cuanto a esto:

a. El personal de la Iglesia tiene prohibido ver material pornográfico en, o llevar material pornográfico a la propiedad de la Diócesis, de una parroquia, de una escuela, o de otra entidad diocesana.

b. El personal de la Iglesia tiene prohibido mostrar material pornográfico a menores.

c. El personal de la Iglesia tiene prohibido producir, exhibir, poseer o distribuir (incluso por medios electrónicos) material pornográfico infantil, así como recluir o inducir a un menor o a una persona vulnerable a participar en exhibiciones pornográficas. A los efectos de esta norma, “se entiende por pornografía infantil: cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales”.

1.7 El personal de la Iglesia no utilizará aplicaciones de citas o encuentros, en la medida de que esto vaya en contra de su estado en la vida. Los sacerdotes y diáconos tienen prohibido completamente utilizar aplicaciones de citas o encuentros por cualquier motivo.

1.8 El personal de la Iglesia se vestirá profesionalmente, apropiadamente, y acorde a su puesto.

1.9 El personal de la Iglesia no poseerá, usará, o distribuirá ilegalmente alcohol u otras drogas. En la medida en que estas afecten el desempeño estable o buen juicio, el personal de la Iglesia tiene prohibido las drogas, alcohol, o medicamentos durante el transcurso de sus funciones laborales o ministeriales.

1.10 Aunque se valora el debate razonable en asuntos de importancia social, el personal de la Iglesia se comportará de manera consistente con la enseñanza católica según lo establecido en el Catecismo de la Iglesia Católica en todas las comunicaciones públicas. Las comunicaciones públicas son comunicaciones que se ofrecen en un foro público o que se difunden a un público general, incluyendo comunicaciones cuyo potencial para difundir

ampliamente es razonablemente previsible (i.e., discurso público, artículo para el boletín, un envío de artículo de opinión, publicación en redes sociales, o blog).³

1.11 El personal de la Iglesia ejercerá discreción y confidencialidad en el manejo de información sensible y no puede revelar información confidencial o sensible a otros que no tienen derecho a tal información.

- a. Divulgar información personal o confidencial que se conoce sobre un menor a través de la interacción ministerial es completamente inapropiada y puede ser destructiva tanto para el/la joven y para la comunidad parroquial, salvo que sea requerida por la ley.
- b. Tal información solamente se debe compartir con un padre de familia o con el personal supervisor de la Iglesia cuando se considere necesario, e incluso entonces, solo cuando sea estrictamente necesario.

1.12 El personal de la Iglesia acatará las normas y procedimientos establecidos en los manuales oficiales y en otros documentos oficiales de entidades diocesanas relevantes.

1.13 Se espera que el personal de la Iglesia a quien se le ha emitido una cuenta de correo electrónico diocesana, parroquial o de una escuela católica, utilice su cuenta emitida cuando participe en actividad que involucre a la Diócesis o cualquiera de sus entidades. Todas las cuentas de correo electrónico están sujetas a revisión.

2. Conducta con Menores y Personas Vulnerables

2.1 El personal de la Iglesia debe ejercer la prudencia y el sentido común cuando trabaje con menores.

2.2 El personal de la Iglesia debe tener en cuenta su propia vulnerabilidad y la vulnerabilidad de los demás cuando trabaje con menores. El personal de la Iglesia debe evitar cualquier conducta que una persona razonable podría malinterpretar como impropia. Se debe usar el enfoque de equipo cuando se trabaje con menores o personas vulnerables, y debe haber supervisión apropiada para promover ambientes seguros para todos.

2.3 El personal de la Iglesia debe evitar estar solo con cualquier menor no emparentado,⁴ salvo por excepciones de sentido común razonables, tal como situaciones de emergencia y circunstancias donde la interacción es incidental y no extendida.

- a. Se pueden llevar a cabo reuniones individuales con un menor no emparentado en una instalación diocesana y en un área visible donde otros puedan ver a través de una ventana o puerta abierta. Un empleado o voluntario responsable y capacitado en Ambiente Seguro (si estuviese disponible) u otro adulto confiable debe estar muy cerca, como en una oficina contigua o pasillo desde el cual sea posible un fácil acceso visual, auditivo y físico.

³ La sección 1.10 no se aplica con el mismo rigor al personal voluntario de la Iglesia, cuyo servicio voluntario no puede entenderse razonablemente como representante de la Iglesia Católica y sus enseñanzas. Ejemplos de tal personal de la Iglesia incluye padres de familia que conducen en paseos escolares.

⁴ Ejercer la prudencia y el sentido común, esta sección no se aplica con el mismo grado de rigor al personal de la Iglesia y a un menor no emparentado donde la relación entre el personal de la Iglesia y la familia del menor no emparentado preceden o es separada y aparte de la relación profesional/ministerial entre el personal de la Iglesia y el menor.

- b. Se pueden llevar a cabo reuniones individuales con un menor no emparentado en un área pública tal como en una cafetería siempre y cuando el personal de la Iglesia le avise al padre de familia o tutor sobre la reunión.
- c. El personal de la Iglesia debe conocer sus propias limitaciones. Cualquier consejería que se lleve a cabo en un entorno individual o en otro entorno debe ser dentro del marco de la experiencia, capacitación, o certificación del personal de la Iglesia.

2.4 Como personal de la Iglesia, nuestro contacto físico con menores no emparentados debe ser consensual, público, apropiado, y no sexual. Algunos ejemplos de contacto físico permisible incluyen:

- a. Breves abrazos de lado o un brazo alrededor del hombro;
- b. Una breve palmadita sobre el hombro/parte superior de la espalda;
- c. Apretón de manos, chocarla, y chocar con los puños;
- d. Tomarse de las manos durante la oración;
- e. Tomarse de las manos mientras camina con niños pequeños y aquellos inquietos;
- f. Tocar brevemente la mano, la cabeza, el hombro, o el brazo;
- g. Contacto necesario para ofrecer ayuda física, i.e., primeros auxilios, apoyo tras una caída o lesión, etc. El incidente debe quedar documentado por escrito y se le debe comunicar al supervisor correspondiente y a los padres o tutor legal del menor.

Algunos ejemplos de contacto no permisible son:

- a. Cosquillas;
- b. Masajes;
- c. Abrazos prolongados de frente o por detrás;
- d. Tocar los glúteos, senos o genitales.

2.5 Se alienta al personal de la Iglesia que atiende a los adultos, menores, o personas vulnerables confinadas a que sirvan en compañía de otro adulto capacitado en Ambiente Seguro cuando sea posible. En ninguna instancia debe el personal de la Iglesia visitar a un menor o persona vulnerable confinada en su hogar sin que haya otro adulto responsable presente.

2.6 Cuando esté presente en actividades parroquiales o escolares específicas para jóvenes y menores, el personal de la Iglesia tiene prohibido usar tabaco en presencia de menores y tiene totalmente prohibido usar alcohol.

2.7 El personal de la Iglesia no viajará solo en un vehículo con un menor no emparentado sin otro adulto capacitado en Ambiente Seguro presente, salvo en emergencias documentadas.⁵ Durante paseos y otros viajes similares, dos adultos deben estar presentes en los vehículos, salvo en el caso de una caravana de coches con clara comunicación entre vehículos (i.e., caravanas de paseos escolares).

2.8 El personal de la Iglesia no compartirá alojamiento privado durante la noche (habitación, cuarto de hotel, tienda de campaña, casa rodante, cama, etc.) con ningún menor no

⁵ Ejercer la prudencia y el sentido común, esta sección no se aplica con el mismo grado de rigor al personal de la Iglesia y a un menor no emparentado donde la relación entre el personal de la Iglesia y la familia del menor no emparentado preceden o es separada y aparte de la relación profesional/ministerial entre el personal de la Iglesia y el menor.

emparentado. En situaciones donde el alojamiento durante la noche es en espacios abiertos (gimnasios, salones de clase, espacios de reunión, etc.), se debe actuar para proveer supervisión adecuada y crear separación razonable entre sexos y entre adultos y menores.

2.9 Las comunicaciones del personal de la Iglesia con menores no emparentados debe ser por motivos profesionales o ministeriales solamente. Aunque no está estrictamente prohibido que el personal de la Iglesia esté conectado con menores no emparentados a través de redes sociales, el personal de la Iglesia puede participar en redes sociales con menores *solamente* por motivos profesionales o ministeriales. El personal de la Iglesia tiene estrictamente prohibido iniciar la inclusión de un menor en su lista de contactos o amigos designados (i.e., “hacerse amigos”) en redes sociales, así como enviar mensajes o comunicaciones privadas a menores a través de redes sociales. El personal de la Iglesia tiene permitido comunicarse con menores a través de medios electrónicos aparte de las redes sociales (i.e. email, texto, SMS, GroupMe, u otros medios electrónicos similares), pero el personal de la Iglesia debe obtener primero una exención por parte de los padres de familia para hacerlo, y tal comunicación debe ser por motivos profesionales o ministeriales solamente.⁶ Se puede encontrar orientación adicional sobre clases virtuales, formación, y ministerio en “Lineamientos y Mejores Prácticas para Clases Virtuales, Formación y Ministerio con Menores” de la Diócesis.

2.10 El personal de la Iglesia no usará la fuerza física ni tampoco usará lenguaje profano, humillante o abusivo al interactuar con un menor; excepto que la fuerza física proporcional se puede usar según sea necesario en situaciones de defensa propia o en defensa del menor, o cuando el menor o persona vulnerable sea un peligro para sí misma u otros.

2.11 El personal de la Iglesia no aceptará regalos caros o excesivos por parte de un menor no emparentado, o dar regalos caros, individuales, o personales a un menor no emparentado sin el permiso del padre de familia o tutor. Intercambios de regalos modestos, apropiados entre grupos de menores y el personal de la Iglesia en el curso ordinario de programas parroquiales y entornos escolares son permisibles. Cuando tenga duda, busque el permiso del padre de familia o tutor.

2.12 Los temas, vocabulario, grabaciones, películas, juegos, programas de computadora, redes sociales, o cualquier otra forma de interacción personal o entretenimiento que no podrían usarse cómodamente en presencia de los padres de familia no deben usarse con menores.

2.13 Los menores y personas vulnerables no poseerán llaves ni tendrán acceso sin supervisión a las instalaciones parroquiales o escolares, ni tampoco tienen permitido conducir vehículos de ningún tipo.

⁶ Ejercer la prudencia y el sentido común, esta sección no se aplica con el mismo grado de rigor al personal de la Iglesia y a un menor no emparentado donde la relación entre el personal de la Iglesia y la familia del menor no emparentado preceden o es separada y aparte de la relación profesional/ministerial entre el personal de la Iglesia y el menor.

2.14 El personal de la Iglesia no creará fotografías, videos, u otras imágenes de redes sociales no solicitados dirigidos a un menor(es) o persona(s) vulnerable(s) sin tener al menos el consentimiento implícito de sus padres.⁷

3. Administración

3.1 El personal de la Iglesia ejercerá la administración responsable de todos los recursos financieros y materiales diocesanos y de entidades relacionadas.

3.2 El personal de la Iglesia proveerá una contabilidad clara y precisa de todos los fondos y recursos materiales diocesanos y de entidades relacionadas de los cuales son responsables y debe asegurarse de que existan y se sigan los sistemas y protecciones adecuados.

3.3 El personal de la Iglesia no malversará los fondos o materiales diocesanos o de entidades relacionadas para usos o fines personales.

4. Conflictos de Interés

4.1 El personal de la Iglesia debe evitar actos que pudiesen ser percibidos razonablemente como aprovechándose de su puesto en la Iglesia para promover sus intereses personales, políticos o comerciales. El personal de la Iglesia debe evitar situaciones que presenten conflicto de interés. Incluso la apariencia de un conflicto de interés puede poner en duda la integridad y la conducta profesional y debe evitarse.

4.2 Un conflicto de interés puede existir cuando el personal de la Iglesia tiene un interés propietario, un interés en una inversión, o un acuerdo de compensación con una entidad o persona que participa en negocios regulares o substanciales con la Diócesis, parroquia relevante, o escuela católica relevante.

4.3 Situaciones de conflicto de interés que deben evitarse incluyen:

- a. Actuar con preferencia injusta o parcialidad hacia cualquier persona con quien el personal de la Iglesia tenga una relación profesional o personal existente;
- b. Violar la confianza de otra persona para beneficio propio; y
- c. Aceptar cualquier regalo con valor material donde el regalo pueda percibirse como quid pro quo (dar algo a cambio de algo).

4.4 El personal de la Iglesia debe ejercer la discreción cuando considere personalmente asumir obligaciones fiduciarias o responsabilidad financiera de una persona asociada con una parroquia o escuela católica (con la excepción de miembros de la familia) y debe consultar con el párroco, administrador, o supervisor relevante antes de asumir tal obligación o responsabilidad.

4.5 El personal de la Iglesia no puede recibir una doble compensación por un trabajo dentro del ámbito de su asignación o empleo.

⁷ Ibid.

4.6 El personal de la Iglesia debe revelar conflictos de interés a todas las partes afectadas. Al resolver los problemas, se debe prestar atención principalmente a la protección de la persona que está recibiendo el ministerio o los servicios.

5. Reportar Mala Conducta

5.1 El personal de la Iglesia está obligado a reportar sospechas de violaciones a las disposiciones de este Código.

- a. El personal de la Iglesia debe responsabilizarse mutuamente por mantener los más altos estándares éticos, profesionales y caritativos.
- b. El no reportar una sospecha de violación inmediatamente es en sí una violación a esta política, sometiendo así a la persona que no hizo el reporte a medidas disciplinarias.

5.2 Sospechas de violaciones a las disposiciones del Código por parte de:

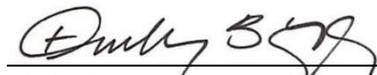
- a. Personal y voluntarios de la parroquia deben ser reportadas al párroco de la parroquia;
- b. Facultad, personal, y voluntarios escolares deben ser reportadas al director(a) de la escuela y al párroco de la parroquia si la escuela es una escuela parroquial;
- c. Directores de escuelas parroquiales deben ser reportadas al párroco de la parroquia. Directores de escuelas no-parroquiales deben ser reportadas a su superior inmediato;
- d. Empleados y voluntarios de otros ministerios diocesanos deben ser reportadas al supervisor o director del programa en cuestión;
- e. Un sacerdote, diácono, o religioso o religiosa—incluso por no haber actuado ante sospechas de violaciones que se le reportaron a él o ella—deben ser reportadas al Canciller para Asuntos Canónicos.

5.3 Aparte de los requisitos anteriores para hacer un reporte, la sospecha de maltrato o abuso infantil (incluyendo abuso sexual de un menor) debe ser reportada inmediatamente a:

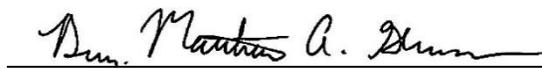
- a. Si el niño necesita ayuda de inmediato, llame al 911.
- b. Línea de Ayuda del Estado de Arkansas para Crímenes Contra Niños **800-482-5964**. (Es un delito menor si un informante obligatorio no hace el reporte);
- c. El Canciller para Asuntos Canónicos y/o la Coordinadora de Asistencia para Víctimas (CAV);
- d. Padres de familia o tutores, a menos de que hacerlo expondría al menor o persona vulnerable a un riesgo adicional, o a menos de que las autoridades civiles indiquen lo contrario.

5.4 El personal de la Iglesia debe auto-reportarse inmediatamente a su supervisor si es arrestado o acusado de un crimen.

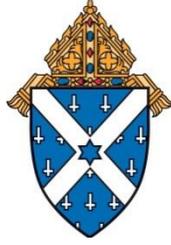
Este Código de Conducta para el Personal de la Iglesia fue aceptado, aprobado, y promulgado como ley particular de la Diócesis de Little Rock el 1º de julio, 2022.



El Rvdmo. Mons. Anthony B. Taylor
Obispo de Little Rock



Diác. Matthew A. Glover
Canciller para Asuntos Canónicos



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE LA IGLESIA

RECONOCIMIENTO

Soy un miembro del personal de la Iglesia dentro de la Diócesis de Little Rock. He leído este Código de Conducta para el personal de la Iglesia y prometo acatarlo.

Entiendo y estoy de acuerdo en que estoy sujeto(a) a revisiones de antecedentes regulares y estoy obligado(a) a participar en la Capacitación de Ambiente Seguro acorde a mi puesto. También entiendo que puedo enfrentar consecuencias o medidas disciplinarias, incluyendo ser despedido(a) de mi empleo o de otra relación con la Diócesis y sus entidades asociadas, por violaciones a este Código.

Nombre en letra de molde

Firma

Fecha

Puesto y
Lugar de Empleo o Servicio Principal